



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



Informe Individual de Auditoría

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana
Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 25 de junio de 2020

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	3
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
I.6	Alcance de la auditoría	4
I.7	Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	5
II.2	Resumen de observaciones y acciones	9
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	10
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	11
III.3	Revisiones Especiales en Proceso	11



I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 31 de enero de 2019, 8 de noviembre de 2019, 04 de febrero de 2020, 14 de febrero de 2020, y 17 de febrero de 2020, mediante oficios números DTCF/028/2019, DTCF/1093/2019, DTCF/143/2020, DTCF/169/2020 y DTCF/209/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y oficios complementarios de designación de personal,



respectivamente; y así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización; C.P. Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Directora de Cumplimiento Financiero "A2"; Lic. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero "A2.1"; C.P. Elia Rosa González Reyes, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal "A2.5.1"; Arq. Enrique Pérez Rico, Jefe del Departamento de Auditoría Obra Pública "A2.4.1"; Arq. Joaquín Fernández Rizo, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública; C.P. Leonor Lopez Arias, Jefa de Departamento; C.P. Carlos Alberto Velázquez López, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A2.5.1"; L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Auditor Coordinador; C.P. Hugo Alberto Medina Rodríguez, C.P. Alejandra Anduze Cueva, C.P. Catalina Caballero Malanche, Arq. Alberto Dagnino Sotelo, C.P. María de la Luz Ortega Rodríguez, C.P. Arturo Corona Espinoza, y L.A.P. Herminia Osuna Rodríguez, Auditores Supervisores; C.P. Cecilia Mendiola García, L.A.E. Erika Vaneza Garate Guzmán, C.P. Luis Alberto Navarro Solís, Arq. Judith Chávez Calles, Arq. José Miguel Ruiz Ochoa, Arq. Lorena Patricia Gil Duran, Ing. Elsa Cuevas Bañuelos, Arq. Oscar Iván Trejo Soto, y Arq. Erick Allan Morales Riubi, Auditores Encargados; C.P. Elisa Magaña Rocha, L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, C.P. Nayely Quintana Balderas, Arq. Juan Francisco Montoya Valdez, Ing. Abraham Cisneros Reyes, Ing. Horacio Zamarripa Escobedo, Ing. Cuauhtémoc Rodríguez Ramírez, y L.C. Eduardo Enrique Solano García, Auditores; quienes; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y



presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 20 de diciembre de 1966, la V legislatura Constitucional del Estado de Baja California, expidió el Decreto de Creación No. 44, para la creación de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, con carácter de Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, tiene por objeto:

- Estudiar la planeación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y otros servicios de la población de Tijuana.
- Ejecutar las obras relacionadas con el abastecimiento y distribución de agua potable, de los sistemas de alcantarillado y otros servicios.
- Operar y mantener los sistemas de agua potable, alcantarillado y otros servicios.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:



Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 3,309'775,931	32%	Circulante	\$ 936'528,448	9%
No circulante	6,991'582,076	68%	No circulante	1,809'138,863	18%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 7,555'690,696	73%
Total Activo	\$10,301'358,007	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$10,301'358,007	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$3,530'486,165
Egreso	3,124'800,583
Variación	\$ 405'685,582

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$3,124'800,583
Muestra auditada	\$1,093'680,204
Representatividad de la muestra	35%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la



aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.”

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-4-DTPFP-F-02	Pliego de observaciones

La Entidad facturó derechos por consumo de agua potable a 3 empresas desarrolladoras por un importe de \$3'769,506, una de ellas durante los meses de enero a diciembre de 2018; y las dos restantes en los meses de septiembre a diciembre de 2018, con un consumo de agua de 43,238, 3,573, y 2,325 metros cúbicos, respectivamente, a los cuales aplicó una deducción del 5.2%, consistente en un porcentaje de pérdidas normales, por un monto de \$ 146,183, \$ 22,474, y \$ 23,107 respectivamente, sustentandolo con lo mencionado en oficio de fecha 27 de abril de 1995, referente a estudio realizado por la subdirección de operación y mantenimiento relativo al “porcentaje de pérdidas normales”.

Derivado de lo anterior se observa que no se tiene evidencia de que se haya realizado verificación a efecto de constatar las perdidas por consumo de agua en los meses que aplicaron los ajustes antes referidos. Además a la fecha la Entidad no ha actualizado ni emitido un nuevo documento que muestre un estudio técnico vigente que determine dichas perdidas.

Cabe mencionar que a la empresa desarrolladora que se aplicó la deducción del 5.2% por un importe de \$ 146,183, a la fecha no ha realizado pagos de los derechos que se le facturaron en el ejercicio fiscal 2018.



Derivado de lo anterior no se aplicó correctamente lo establecido en el Artículo 11 Sección III, Apartado A) punto 2, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2018, publicado el 31 de diciembre de 2017.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-4-DTPFP-F-10.1	Pliego de observaciones

Respecto a la recaudación de derechos que señala la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2018 por concepto de tratamiento conjunto de aguas residuales denominadas “demanda bioquímica de oxígeno (D.B.O) y “sólidos suspendidos totales” (S.S.T.), se observó que la Entidad no aplicó recargos por un importe de \$ 114,834 a tres personas morales, por no cubrir los derechos correspondientes, ya que estas no pagaron los derechos dentro de los plazos convenidos.

Incumpliendo con el Artículo 37, Capítulo Uno, Título Séptimo de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-4-DTPFP-F-32.2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Con fecha del 01 de julio de 2016, la Entidad celebró contrato con una empresa (arrendadora), con el objeto de arrendamiento puro de 41 unidades de equipo de transporte, posteriormente con fecha del 08 de agosto de 2016, se modificó el contrato original, en las cláusulas relacionadas con el pago de las mensualidades y la adición de 2 unidades, resultando un total de 43 vehículos, integrados por 41 camionetas pick ups modelo 2016 y 2 vehículos tipo sedán modelo 2017. A continuación, se mencionan algunos aspectos de los convenios:

- a) El monto del contrato por el arrendamiento es por la cantidad de \$ 49,195,615 más el IVA correspondiente y la vigencia del plazo es de 36 meses posteriores a la entrega de los bienes, es decir del 01 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2019.
- b) En la cláusula relativa a “Modificaciones al Contrato”, las partes convinieron que el contrato de Arrendamiento sería con opción a compra, en cuyo caso el precio de la operación de compraventa estará sujeto a lo establecido por el arrendador en su



propuesta económica, considerando como valor residual por las 43 unidades un importe \$ 12,298,903.

De la revisión a dicho contrato de arrendamiento se observa que la entidad no realizó un estudio financiero que demostrará que la opción de arrendamiento de vehículos fue la más viable al no tomar en consideración la de adjudicación de los vehículos y así economizar recursos, por lo que no acreditó los criterios de economía, eficiencia y eficacia, que aseguren las mejores condiciones.

Incumpliendo con los Artículos 100 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-4-DTPFP-F-45.1	Recomendación

Con fecha 01 de octubre de 2015, la Entidad celebró contrato de suministro de agua potable con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), en el cual la Entidad se obliga a suministrar los volúmenes de agua potable que tenga disponible como excedente, la CESPE se obliga a cubrir a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana la cantidad de \$ 5.19 por el suministro de cada metro cúbico de agua, en la cláusula Sexta del contrato en mención se precisa que el precio por metro cúbico de agua será actualizado anualmente, estableciéndose el nuevo precio de acuerdo al costo de producción que se determine para el ejercicio correspondiente, el cual será notificado por escrito a la CESPE dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente en tanto el contrato esté vigente y previo acuerdo por escrito de las partes.

Derivado de lo anterior se observa lo siguiente:

- a) Al 31 de diciembre de 2018 la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), adeuda a la Entidad un importe de \$ 66,859,720 correspondiente al periodo de octubre de 2015 a diciembre de 2018.



- b) A la fecha la Entidad no ha notificado por escrito a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), la actualización del nuevo precio del agua por metro cúbico, tal y como se señala en la citada cláusula Sexta del contrato de suministro de agua potable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que lleve acercamiento con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada a efecto de lograr acuerdos o convenios para cubrir los adeudos antes mencionados.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-4-DTPFP-F-45.2	Pliego de observaciones

La Entidad cuenta con un manual de políticas internas para la aplicación de correcciones a la facturación emitida por esta, por concepto de cobro de derechos por consumo de agua, mediante la aplicación de ajustes por disminución al costo del servicio, por causas de facturación por medición, cambio de tarifa, desglose de lecturas, entre otros; que se aplican cuando el usuario no está conforme con el consumo registrado en su factura.

Por lo que a efecto de verificar dicha normatividad se obtuvo una relación de usuarios emitida por el "Sistema Comercial", por el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2018, a los cuales se les aplicó disminución a sus adeudos por concepto de "Ajustes de Apoyo en altos consumos", por un total de \$ 74'292,004.

Derivado de lo anterior se observa que a 23 cuentas de usuarios se les aplicó ajustes por un importe de \$ 21'144,322, incumpliendo con el manual denominado "Políticas internas para la aplicación de ajustes":

- a) En 22 casos los usuarios no presentaron escrito de Inconformidad por el alto consumo.
- b) De 23 usuarios sus adeudos no fueron sometidos al "Comité de Inconformidades", cuando los importes a ajustar sean superiores a los \$ 20,000 M.N.

Lo anterior Incumple con los numerales 18, 25, 26, de la Políticas Internas Para Aplicación de Ajustes de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana firmada en fecha 13 de octubre de 2011; y al Artículo 62 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California.



NÚM. DEL RESULTADO: 38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-4-DTPFP-F-85	Recomendación

Derivado de la revisión realizada al Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque, que celebró la entidad con la Comisión Estatal del Agua de Baja California en fecha 22 de marzo de 2018, y con vigencia del 01 de enero de 2018 al 31 diciembre de 2018, se observa que durante el ejercicio fiscal 2018 la Entidad no pagó en forma total el importe causado durante el ejercicio fiscal 2018, correspondiente a los gastos mencionados en la cláusula séptima, por un importe de \$ 8'570,110 incluyendo IVA, correspondiente al costo fijo mensual por el suministro en la conducción de agua en bloque, que asciende a un importe anual de \$ 102'841,331, dicho costo fijo se integra con los gastos fijos necesarios para la operación y administración del sistema del Acueducto y de reposición y rehabilitación; observándose que la Entidad no ha cubierto los pagos oportunamente, toda vez que durante el ejercicio sujeto a revisión sólo efectuó abonos al adeudo de ejercicios anteriores por un importe de \$ 67'334,743, generando un incremento de \$ 39'186,522 con respecto al saldo de ejercicios anteriores, el cual al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$ 215'975,596.

Adicionalmente la Entidad tiene registrado contablemente pasivo a nombre de la Comisión Estatal del Agua de B.C., un importe de \$ 5'111,244 correspondiente a la energía eléctrica del Servicio de Conducción de agua en bloque del mes de diciembre de 2017.

Lo anterior incumple la Cláusula Séptima y Decima del Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque, celebrado con la Comisión Estatal del Agua de Baja California, con fecha 22 de marzo de 2018.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que hagan mesas de trabajo a efecto de convenir el pago de los adeudos que se tienen con la Comisión Estatal del Agua de Baja California.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, generando, 3 pliegos de observaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 recomendaciones.



II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 24 de febrero de 2020, y 4 de marzo de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 8, 18, 26, 27 y 38 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 12 de marzo de 2020, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, presenta errores y omisiones significativas relativas a: al no haber actualizado ni emitido un nuevo documento que muestre un estudio técnico vigente que establezca los porcentajes de pérdidas por consumo de agua; al omitir cobrar recargos a usuarios que no pagaron en los plazo convenidos; al aplicar ajustes de apoyos en altos consumos sin contar con los requisitos correspondientes; así mismo, omitió el cumplimiento de obligaciones administrativas ya que no se proporcionó un estudio financiero que asegurará las mejores condiciones por del arrendamiento de vehículos con opción de compra; entre otras observaciones, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.



III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

III.3 Revisiones Especiales en Proceso

Mediante oficio número TIT/500/2020 de fecha 15 de abril de 2020, notificado en fecha 16 de abril de 2020, esta Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió orden para el inicio de la auditoría especial de las Cuentas Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como respecto a ejercicios fiscales distintos al de la cuenta pública en revisión comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, la cual tiene como objeto revisar de manera específica, los hechos denunciados correspondientes a los periodos o ejercicios fiscales anteriormente mencionados, concretándose específicamente a revisar las irregularidades denunciadas que se refieren a: 1) Los procedimientos que se llevaron a cabo para la determinación del pago de derechos de conexión de agua potable y alcantarillado en los servicios comerciales e industriales; 2) Los procedimientos llevados a cabo para la facturación del consumo del agua potable y alcantarillado en los servicios comerciales e industriales; por la Comisión Estatal de Servicios



Públicos de Tijuana, toda vez que se presume que dichos procedimientos no se apegaron a lo establecido en las Leyes de Ingresos del Estado correspondientes a los diversos ejercicios fiscales antes señalados, lo que pudo haber generado un daño patrimonial a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana; así como una seria afectación al erario estatal; auditoría especial que a la fecha del presente Informe Individual de Auditoría se encuentra en proceso.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

30 JUL 2020
DESPACHADO
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2".
 C.c.p.- Archivo.
 JGC/JMP/MGDR/SLDE